

Octavo.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la propia junta.

Asimismo, se hace constar que se encuentra a disposición de los señores accionistas los documentos e informes económicos, que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general ordinaria y extraordinaria, pudiendo solicitar la entrega o el envío gratuito de los mismos.

Gurizeo, 6 de abril de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Alonso Díez.—10.956.

EURONYMUS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento dem 203/05 eje 37/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Pilar Orenes Martínez contra la empresa «Euronumus sociedad limitada» sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15-02-06 cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar al ejecutado «Euronumus sociedad limitada» en situación de insolvencia total por importe de 4.486 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 21 de febrero de 2006.—María José Farelo Gómez Secretario Judicial del Juzgado Social n.º 7 Madrid.—10.038.

FLAK, S. L. (Sociedad escindida)

GESTIÓ CARTONATGES MIRET, S. L. MIVORISEINT, S. L. (Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicos por medio del presente anuncio los acuerdos adoptados el 22 de febrero de 2006 por las Juntas generales de socios de las tres compañías intervinientes en la escisión, es decir, «Flak, Sociedad Limitada», «Gestió Cartonatges Miret, Sociedad Limitada» y «Mivoriseint, Sociedad Limitada» acordando la escisión total de «Flak, Sociedad Limitada», en dos partes diferenciadas valoradas, la primera en 2.964.334,55 euros y la segunda en 397.481,71 euros, cuyas partes se traspasarán respectivamente a las dos sociedades beneficiarias, «Gestió Cartonatges Miret, Sociedad Limitada» y «Mivoriseint, Sociedad Limitada», las cuales aumentarán sus respectivos capitales en las cantidades necesarias, adjudicando las participaciones resultantes de dichas ampliaciones de capital a los socios de la sociedad escindida, traspasando a las dos sociedades beneficiarias los componentes de Activo y Pasivo de las partes escindidas con sucesión universal en todos los derechos y obligaciones, procediéndose simultáneamente a la disolución sin liquidación de la entidad escindida, y a su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 252-1-a) de la Ley de Sociedades Anónimas. La Sociedad beneficiaria «Gestió Cartonatges Miret, Sociedad Limitada» debe reducir su capital social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 40 de la Ley de Sociedades Limitadas, ya que se produce una «Adquisición derivativa», al recibir de la Sociedad escindida participaciones sociales propias, que amortizará de inmediato, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, y pasará a denominarse «Flak, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil. La escisión ha sido acordada, de conformidad con las valoraciones, ecuaciones de canje y demás condiciones consignadas en el Proyecto de Escisión de fecha 30 de Noviembre de 2005, y en el documento subsanatorio del mismo de fecha 3 de febrero de 2006, suscritos conjuntamente por los respectivos Organos de Administración de las tres sociedades intervinientes en la operación, cuyo Proyecto y documento subsanatorio del mismo fueron depositados en el Registro

Mercantil de Barcelona, con fecha 21 de febrero de 2006, cumplidos todos los requisitos exigidos por las Leyes de Sociedad Anónima y Sociedades Limitadas. Se fija el día 1.º de septiembre de 2005, como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias. Las nuevas participaciones creadas por las sociedades beneficiarias, participarán en los beneficios de las mismas a partir de la fecha de los respectivos aumentos de capital. No se otorga ningún tipo de derecho especial ni ventaja a los órganos de administración de las dos sociedades beneficiarias.

Todo lo cual se pone en general conocimiento mediante anuncio conjunto de las tres entidades intervinientes en la escisión, haciéndose constar el derecho que asiste a socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión, así como el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión puede ejercitarse de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vilafranca del Penedés (Barcelona), 22 de febrero de 2006.—Los Administradores, Máximo Miret Voisin, Francisco Javier Miret Voisin, Joan Miret Voisin, Pedro Luis Miret Voisin, Jorge Lantero Rózpide, Ana M.ª Bausili Junyent, M.ª Cristina Bausili Junyent, Josepa Cudié Salteras y María Gaspà Palau.—10.067.

y 3.ª 8-3-2006

FM8 INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA

NOMA MISAKI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1227/05 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Abdenabi Rafik, contra la empresa FM8 Inmuebles, Sociedad Limitada y Noma Misaki, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha veinticinco de enero de dos mil seis, por el que se declara a/a la ejecutado/a FM8 Inmuebles, Sociedad Limitada y Noma Misaki, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 35.038,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de febrero de 2006.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Germán Gambón Rodríguez.—9.994.

FRANCISCO JAVIER NARVÁEZ LÓPEZ

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86/05 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Ramón Sánchez Sánchez y otros, contra Francisco Javier Narváez López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 1 de febrero de 2006, por el que se declara al ejecutado Francisco Javier Narváez López, en situación de insolvencia legal total, por importe de 43.575,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de febrero de 2006.—Juzgado de lo Social número veintitrés de Barcelona, Secretario Judicial, don Germán Gambón Rodríguez.—10.001.

GEYCE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad parcialmente escindida)

GEYCE AGP SOFTWARE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Acuerdo de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Geyce, Sociedad Anónima», celebrada con carácter de universal el día 20 de febrero de 2006, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la escisión parcial por creación de la Sociedad «Geyce, Sociedad Anónima», con la fragmentación parcial del patrimonio que forma una rama de actividad y su transmisión a una sociedad beneficiaria de nueva creación denominada «Geyce Agp Software, Sociedad Limitada», todo ello en base al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, formulado por el órgano de administración de «Geyce, Sociedad Anónima» por el que la sociedad «Geyce, Sociedad Anónima» se escinde parcialmente y se crea la sociedad «Geyce Agp Software, Sociedad Limitada».

En base al artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la Escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado en la Junta General y Extraordinaria y el Balance de la escisión de la Sociedad que se escinde, cerrado el 31 de agosto de 2005.

Asimismo, en base al artículo 243 de la misma Ley, se informa a los acreedores de las sociedades que intervienen en la escisión del derecho que les asiste de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria.

Terrasa, a 20 de febrero de 2006.—Joaquín Gimeno Vall, Administrador Solidario.—9.617.

y 3.ª 8-3-2006

GIMNAS ATLEO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 998/05 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Eva Grau Gil, contra la empresa Gimnas Atleo, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha veinte de enero de dos mil seis por el que se declara a la ejecutada Gimnas Atleo, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe 9.437,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de febrero de 2006.—Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Secretario Judicial, Germán Gambón Rodríguez.—9.923.

GOLDEPONT MANAGEMENT SERVICES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitrés de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1400/05 de este Juzgado de lo Social número veintitrés, seguidos a instancia de Marlene Rosa Rodríguez Ojeda contra la empresa Goldenpont Management